

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinte de enero de dos mil veintiuno.

Revisado el plenario, toda vez que la demandada no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el numeral 2 del auto de fecha 18 de junio de 2019, el Juzgado DISPONE:

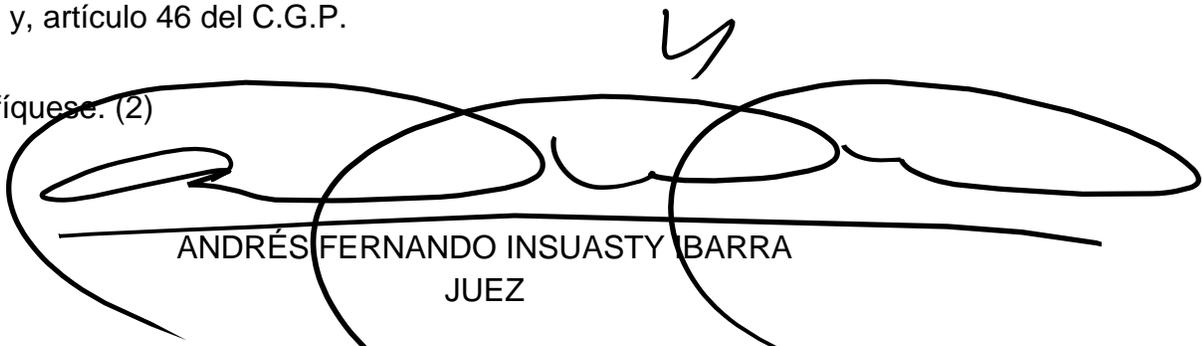
1. CÍTESE a la señora SANDRA MILENA SARMIENTO QUINTERO, el día 26 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:30 A.M., a fin de llevar a cabo a interrogatorio de parte, en aras de garantizar los derechos del niño BRYAN STIVEN OSPITIA SARMIENTO a conocer su verdadera filiación, de conformidad con lo previsto en el artículo 218 del C.C., en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, STC10856-2017, Radicación No. 54001-22-13-000-2017-00199-01, Magistrado Ponente: Doctor LUIS ALONSO RICO PUERTA.

2. Por lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que el referido interrogatorio se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a la señora SANDRA MILENA SARMIENTO QUINTERO y a su apoderada judicial, la fecha del interrogatorio y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

3. NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia y a la agente del Ministerio Público adscritas a este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.I.A., y, artículo 46 del C.G.P.

Notifíquese. (2)


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY BARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 05 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
21 ENERO 2021 _____
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b027afeba0fdbcb75db860731c8e5dc9fe8ea88e1fb222f7422d2d399dbc254a7**
Documento generado en 20/01/2021 11:37:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**